



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 605-5885691. Ext. 825.

Auto N° 251

Chiriguana, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE LUIS CARLOS CLAVIJO MORA CONTRA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES "MRI S.A.S."
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2021-00152-00.

CONSIDERACIONES

Mediante Auto N° 315 del 24 de mayo de 2021, se libró mandamiento de pago a favor de de LUIS CARLOS CLAVIJO MORA, y en contra de MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S., dentro del proceso de la referencia.

Todo lo consignado en ese mandato de ejecución debía ser pagado por la ejecutada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de ese proveído. Dicho auto de mandamiento de pago fue notificado a la pasiva, en debida forma, por anotación en el Estado N° 039 del 27 de mayo de 2021, no obstante, la parte ejecutada, no se pronunció sobre el mandamiento ejecutivo, ni propuso excepciones.

Así las cosas, como quiera que la parte ejecutada no propuso excepciones, ni ha demostrado haber cumplido la obligación, el Despacho en cumplimiento de lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 443 del C.G.P., ordenará seguir adelante la ejecución, practicar la liquidación del crédito y le condenará en costas, siguiendo los parámetros del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguana-Cesar, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO. Sígase adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. Preséntese la liquidación del crédito por las partes.

TERCERO. Condénese en costas a la empresa MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S. Por secretaría líquidense las costas, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de **\$3.544.501 M/Cte.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b6e574dfe92f21566707a98146d0f03f920a17ba7d887547175b3c70d4da7ed**

Documento generado en 15/04/2024 03:43:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>